

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE OBRAS: "REPOSICION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE CIMANES DEL TEJAR".

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.

TRAMITACIÓN: URGENTE.

PRIMERA. Objeto y calificación del Contrato

El objeto del contrato es la ejecución de las obras de "REPOSICION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE CIMANES DEL TEJAR" cuya codificación es CPA 45.31.13.

El objeto del contrato está referido al "Convenio de Colaboración entre Ayuntamiento y EREN para la ejecución y financiación de medidas de ahorro y eficiencia energética (E4) en el sector Servicios Públicos", enmarcadas en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4), 2005-2007.

El Proyecto de las obras ha sido redactado por la Ingeniera Industrial D.ª Almudena Ortiz Marqués, Colegiada nº 2.677, y las obras proyectadas afectan a las siguientes vías públicas de este Municipio:

Localidad de Velilla de la Reina:

- C/ Carrera (parte).
- C/ Obispo Aguado Bueso.
- C/ Ermita.
- C/ Ramal.

Localidad de Cimanés del Tejar:

Todas las vías.

Localidad de Azadón:

- C/ Iglesia.
- C/ Nueva.
- C/ Real
- C/ Cantoginos.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de Obras tal y como establece el artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La adjudicación del contrato de "REPOSICION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE CIMANES DEL TEJAR" se realizará mediante **procedimiento negociado con publicidad, tramitación urgente**, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Será necesario dar publicidad al procedimiento, cuando concurren las circunstancias previstas en las letras a) y b) del artículo 154 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en la letra a) del artículo 155, o en la letra a) del artículo 158; en estos supuestos, el órgano de contratación

deberá publicar un anuncio de licitación en la forma prevista en el artículo 126. Igualmente, deberá publicarse anuncio conforme a lo previsto en el artículo 126 de LCSP en los supuestos previstos en el artículo 161.2 de dicha norma.

TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso a través del Portal Web Municipal: www.cimanesdeltejar.com.

CUARTA. Precio del Contrato

El precio del presente contrato asciende a la cuantía total de 250.000,00 euros. El precio cierto anterior queda desglosado de la siguiente forma:

- Total ejecución material: 181.106,92 €.
- Gastos generales y B.I.: 34.410,32 €.
- I.V.A. 16 %: 34.482,76 €.
- TOTAL PRESUPUESTO: 250.000,00 €.

La financiación del proyecto citado se realizará mediante las siguientes aportaciones económicas:

- Presupuesto licitación proyecto.....250.000,00 €.
- Aportación EREN (40 %)...100.000,00 €.
- Aportación Ayuntamiento (60 %)...150.000,00 €.

La aportación del Ayuntamiento (150.000,00 €) se abonará con cargo a la partida 4.60101 del vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2.008; quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones: EREN 100.000,00 €, AYUNTAMIENTO: 150.000,00 €, que permiten financiar el contrato.

La aportación del EREN se financiará con cargo a la partida presupuestaria 0822.467B02.62301.0 del ejercicio 2.008.

El EREN y el Ayuntamiento abonarán sus respectivas aportaciones previa presentación de facturas por parte del adjudicatario, a ambas entidades, conforme a los porcentajes de financiación establecidos anteriormente y al régimen de pagos establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTA. Plazo de ejecución del proyecto

El plazo de ejecución de las obras de "REPOSICION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE CIMANES DEL TEJAR" será de **DOS meses**, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva del contrato, teniendo en cuenta que, en todo caso, **las obras deberán estar totalmente ejecutadas antes del 30 de septiembre de 2.008**. El incumplimiento por el contratista adjudicatario del plazo máximo señalado (30 de septiembre de 2.008) autorizará automáticamente a este Ayuntamiento para proceder a la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva depositada, no asumiendo este Ayuntamiento más obligaciones de pago con respecto a las obras ya ejecutadas por el contratista a fecha 30-09-2008 que aquellas que correspondan al porcentaje de financiación asumido por este Ayuntamiento en el importe global de las mismas, esto es el 60 por 100 de dicho importe, o la cantidad de 150.000,00 €.

No se acordará ningún tipo de prórroga al plazo anteriormente indicado, salvo que el IDAE conceda una prórroga del plazo para la liquidación de los pagos a efectuar en relación con las actuaciones realizadas conforme al Convenio de 27 de junio de 2007, suscrito entre la Junta y el IDAE.

SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

SÉPTIMA. Clasificación del Contratista

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, todavía en vigor tal y como establece la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para contratar será requisito indispensable que el empresario disponga de la siguiente clasificación:

Grupo: I, Subgrupo: 1, Categoría: e.

OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, Avda. San Andrés, nº 27, 24272, Cimanos del Tejar (León), en horario de atención al público (10 a 15 horas de lunes a viernes), en el plazo que se indique en el anuncio de invitación a participar en este procedimiento.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos dos días naturales siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una solicitud. Tampoco podrá suscribir ninguna solicitud en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación de las obras de “REPOSICION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE CIMANES DEL TEJAR”.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: **Documentación Administrativa.**
- Sobre «B»: **Oferta Económica y Documentación Técnica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

– Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, debidamente bastantado.

– Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

– Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 5.433,21 €.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

**SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

a) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D/D.^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de _____, con CIF n.º _____, enterado del anuncio formulando invitación para la presentación de ofertas y siendo conocedor de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado con publicidad, tramitación urgente, del contrato de obras de “REPOSICION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE CIMANES DEL TEJAR”, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato así como el proyecto técnico y los acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ Euros y _____ Euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, que supone un precio total de _____ Euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

- Justificación documental del cumplimiento del plazo de ejecución...hasta un máximo de 60 Puntos.
- Calidad e idoneidad de los materiales a utilizar..... hasta un máximo de 30 Puntos.
- Precio..... hasta un máximo de 10 Puntos.

Total puntuación máxima..... 100 Puntos.

NOVENA. Garantía Provisional

Los candidatos deberán constituir una garantía provisional por importe de **5.433,21 €**, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

La garantía provisional se depositará:

– En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

– Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que

proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

DÉCIMA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta más ventajosa en conjunto, que no será necesariamente la oferta económica más baja, se atenderá a los siguientes aspectos objeto de negociación:

- *Plazo de ejecución: se valorará de forma especial las garantías que se ofrezcan para el cumplimiento riguroso del plazo de ejecución.*
- *Calidad e idoneidad de los materiales.*
- *Precio: solamente será decisivo en caso de ofertas iguales en otros aspectos.*

UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

Conformarán la Mesa de contratación:

- D. Genaro Martínez Ferrero, Alcalde-Presidente, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Francisco Javier Suárez Liébana, Vocal, (Secretario-Interventor de la Corporación).
- D.ª M.ª Consolación García Martínez, Vocal, (1º Tte. de Alcalde).
- D. Plácido Fernández Suárez, Vocal, (Concejal de Obras del Ayuntamiento).
- D. Motaz Alserawan Bader-Aldin, Vocal, (Concejal del Ayuntamiento).
- D. Emiliano Blanco Fernández, funcionario municipal, que actuará como Secretario de la Mesa.

DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

DÉCIMOTERCERA. Apertura de Ofertas y Adjudicación Provisional

La Mesa de Contratación se constituirá en la Casa Consistorial de Cimanes del Tejar el Tercer día natural siguiente a la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 14,00 horas y calificará previamente la documentación administrativa contenida en los sobres «A». Si dicho día coincidiera en sábado, festivo o domingo, la apertura de plicas se trasladará automáticamente al primer día hábil siguiente.

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a dos días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

Antes de formular su propuesta de adjudicación, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes a la apertura de las ofertas, debiendo notificarse la misma a los candidatos y publicarse en el Perfil de Contratante.

DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

Quien resulte adjudicatario provisional del presente contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

DECIMOQUINTA. Adjudicación Definitiva

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el Perfil de Contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y

de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el apartado anterior.

Realizada la adjudicación del contrato, se procederá a la devolución de la garantía provisional prestada por los candidatos, excepto la correspondiente al adjudicatario, que quedará retenida hasta la constitución de la garantía definitiva.

DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación definitiva.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

DECIMOSEPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, son derechos específicos del contratista las siguientes:

A) Abonos al contratista.

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

– Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

– El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

– El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

– Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

– El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

– Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de adjudicación, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan. Asimismo, serán por cuenta del contratista adjudicatario los honorarios correspondientes a la Dirección facultativa de Obra, en los porcentajes o cuantías establecidos legalmente.

DECIMOCTAVA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra. El Director facultativo de la Obra y el Coordinador en materia de seguridad y salud, en su caso, serán nombrados por el órgano de contratación de este Ayuntamiento.

DECIMONOVENA. Revisión de Precios

No procede la revisión de precios en el presente contrato.

VIGÉSIMA. Plazo de Garantía

Se establece un plazo de garantía de UN AÑO contado a partir de la recepción provisional de las obras.

VIGESIMOPRIMERA. Ejecución del Contrato y Penalidades

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 50,00 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, con el límite establecido en el artículo 196.1 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

VIGESIMOSEGUNDA. Modificación del Contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

La posibilidad de que el contrato sea modificado y las condiciones en que podrá producirse la modificación de acuerdo con el apartado anterior deberán recogerse en los pliegos y en el documento contractual.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

VIGESIMOTERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

VIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las

normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Cimanos del Tejar a 30 de junio de 2008.
El Alcalde,

Fdo. : Genaro Martínez Ferrero.-